



RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2018, de la Consejera, de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018. (2018062269)

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2018, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las bases reguladoras, aprobadas por el Decreto 37/2016, de 15 de marzo (DOE n.º 55, de 21 de marzo), el informe de la Comisión de Valoración, y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

HECHOS:

Primero. Que las personas y entidades relacionadas en el anexo I, han presentado solicitud de subvención al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2018 de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 100, de 24 de mayo), reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2 de la citada orden de convocatoria para ser beneficiarios.

Segundo. Que se han desarrollado las actividades de instrucción por el órgano competente y se ha efectuado la valoración de las solicitudes, según resulta del informe de la Comisión de Valoración, en función de los criterios de valoración previstos en el artículo 7.4 de la citada orden de convocatoria, y de la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo, ambos de fecha 4 de septiembre de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Consejera de Educación y Empleo, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura y el artículo 10.1 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo.

Segundo. Conforme establece el artículo 10 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud.

En la resolución de concesión de la subvención se especificará el beneficiario, el objeto de la subvención, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de



las mismas. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, además deberá hacerse constar expresamente en la resolución el compromiso de ejecución asumido por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

Tercero. Por otro lado, tanto el artículo 14 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo, como la Orden de convocatoria de 11 de mayo de 2018 en su artículo 9 establecen, respecto de la justificación de la subvención, que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, que se extenderá hasta el 30 de septiembre de cada ejercicio correspondiente a cada convocatoria. Transcurrido el plazo de presentación de justificación sin que se haya remitido tal justificación, se iniciará por la Dirección General de Trabajo el procedimiento de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda concedida, previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Debido al estado de tramitación actual del expediente de subvenciones, y con el fin de que los beneficiarios de las subvenciones cuenten con un periodo razonable para presentar las justificaciones, resulta necesario ampliar el plazo de justificación previsto en la convocatoria.

Resulta de aplicación el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el apartado 1 del citado artículo 32 se establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio la ampliación de los plazos establecidos, si las circunstancias lo aconsejan, debiendo ser notificado el acuerdo de ampliación a los interesados. En el apartado 3 de este artículo 32, se determina que la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento.

Por otra parte, la previsión sobre ampliación de plazos se contempla asimismo en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que rige con carácter supletorio en este procedimiento, y que establece, respecto de la ampliación del plazo de justificación, que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contrario contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación, son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, anteriormente citada.

Quinto. Asimismo, el artículo 10 del Decreto 37/2016, de 21 de marzo, establece que la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente



a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subvenciones concedidas, además, serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vistas las consideraciones mencionadas y la normativa de aplicación,

RESUELVO :

Primero. Conceder las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocadas mediante Orden de 3 de abril de 2017, a los solicitantes relacionados en el anexo I por un importe total de 52.730,25 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.325A.770.00, código de superproyecto: 2000.19.02.9004 " Programa seguridad e higiene en el trabajo" y Código de proyecto de gasto 2000.19.02.0009 "Mejora de las condiciones de trabajo en empresas", expediente de gasto 017 y expediente gestor 1813DTS85001, siendo la fuente de financiación autonómica (CA) de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 y desestimar a los solicitantes relacionados en el anexo II las subvenciones solicitadas por los motivos indicados.

Segundo. Ampliar el plazo establecido en el apartado 1 del artículo 9 de la Orden de 11 de mayo de 2018 por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018 (DOE núm. 100, de 24 de mayo) para la justificación de las subvenciones hasta el día 19 de octubre de 2018.

Tercero. Notificar individualmente a los interesados la presente resolución, a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo, como órgano instructor del procedimiento.

Cuarto. Publicar esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 103.1 c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y frente



a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 20 de septiembre de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I**

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

| SUBVENCIONES CONCEDIDAS | | | | | |
|-------------------------|-----------|---|-------------------|-------------------|-------------------------|
| N.º Exp. | NIF | Beneficiario | Importe inversión | Cuantía concedida | Descripción inversión |
| 1 | B10445302 | CASTILLO DE CÁCERES, SL | 7.895,24 € | 3.947,62 € | SUSTITUCIÓN DE MÁQUINA |
| 2 | B10207157 | CONSTRUCCIONES MORCILLO Y VIDAL, SL | 10.373,69 € | 4.000,00 € | SUSTITUCIÓN DE ANDAMIOS |
| 3 | 28968587H | JULIO JOSÉ GONZÁLEZ CAVA | 7.400,00 € | 3.700,00 € | SUSTITUCIÓN DE MÁQUINA |
| 4 | B06495733 | INSTALACIONES ELÉCTRICAS MICER, SL | 2.032,24 € | 1.016,12 € | SUSTITUCIÓN DE ANDAMIOS |
| 6 | 53265240T | FRANCISCO JAVIER CORCOBADO RIVERA | 2.956,00 € | 1.478,00 € | SUSTITUCIÓN DE ANDAMIOS |
| 8 | J10374130 | PINTURAS IGLESIAS, SC | 10.500,00 € | 4.000,00 € | PLATAFORMA ELEVADORA |
| 9 | B06715148 | CONSTRUCCIONES HIJOS DE KIKO PASTOR, SL | 6.563,83 € | 3.281,92 € | SUSTITUCIÓN DE ANDAMIOS |
| 10 | B10163103 | HERMANOS MATAS E HIJOS, SL | 4.900,00 € | 2.450,00 € | SUSTITUCIÓN DE MÁQUINA |
| 12 | B06215941 | CARGAS Y MANTENIMIENTOS EXTREMEÑOS, SL | 3.064,30 € | 1.532,15 € | SUSTITUCIÓN DE MÁQUINA |
| 14 | E06729016 | CONFRODEX, CB | 7.950,00 € | 3.975,00 € | SUSTITUCIÓN DE ANDAMIOS |



| SUBVENCIONES CONCEDIDAS | | | | | |
|-------------------------|-----------|---|-------------------|-------------------|--|
| N.º Exp. | NIF | Beneficiario | Importe inversión | Cuantía concedida | Descripción inversión |
| 15 | B10433449 | CONSTRUCCIONES CIVILES EXTREMEÑAS, SLU | 1.605,50 € | 802,75 € | EQUIPOS MANIPULACIÓN DE CARGAS Y CONTROL CONTAMINANTES |
| 16 | B10129112 | INTERLUN, SL | 7.800,00 € | 3.900,00 € | EQUIPOS MANIPULACIÓN DE CARGAS |
| 18 | B10456853 | TALLERES Y GRÚAS GUTIÉRREZ, SL | 4.938,30 € | 2.469,15 € | EQUIPOS MANIPULACIÓN DE CARGAS |
| 20 | B10180248 | CONSTRUCCIONES RUBIO LORENZO, SL | 305,44 € | 152,72 € | EQUIPOS MANIPULACIÓN DE CARGAS |
| 21 | 80056875Q | MARCELINO CANO PÉREZ | 7.945,00 € | 3.972,50 € | SUSTITUCIÓN DE ANDAMIOS |
| 22 | 08812478M | JOSÉ PLATERO RECIO | 4.900,00 € | 2.450,00 € | SUSTITUCIÓN DE ANDAMIOS |
| 23 | B10379170 | CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA MOVILLA ALONSO, SL | 4.644,64 € | 2.322,32 € | SUSTITUCIÓN DE ANDAMIOS |
| 25 | G06016653 | FUNDACIÓN HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA | 7.960,00 € | 3.980,00 € | EQUIPOS MANIPULACIÓN DE CARGAS |
| 26 | B06509657 | LEAL VENDING, SL | 6.600,00 € | 3.300,00 € | RETIRADA DE AMIANTO |

**ANEXO II**

SOLICITUDES DENEGADAS

| SOLICITUDES DENEGADAS | | | |
|-----------------------|-------------|------------------------------------|------------------|
| N.º EXPEDIENTE | NIF EMPRESA | RAZÓN SOCIAL | CAUSA DENEGACIÓN |
| 5 | 44401691F | JUAN ANTONIO REY GARCÍA | 1 |
| 7 | B10215127 | AGROFOREX, SL | 1 |
| 11 | B06201404 | MOELME MONTAJES ELÉCTRICOS, SL | 2 |
| 13 | J63752539 | ESTRUCBATU, SCP | 3 |
| 17 | B10443737 | GEROCUID, SL | 1 |
| 19 | B06525844 | SUMIPAL SUMINISTROS, SL | 1 |
| 24 | A10038834 | AGROMECÁNICOS DURÁN, SA | 3 |
| 27 | 28962162X | ISABEL M.ª MACÍAS MACÍAS | 1 |
| 28 | B06560452 | COMERCIAL DE ACEROS EXTREMEÑOS, SL | 3 |
| 29 | 11770307B | JUAN CARLOS CANDELEDA CANDELEDA | 4 |

Causas de denegación (ref. artículos Orden de 11 de mayo de 2018, DOE núm. 100, de 24 de mayo):

1. Desistida por no presentar la documentación requerida en plazo (6.3).
2. Solicitante no cumple requisitos exigidos en la convocatoria (artículo 2).
3. Inversión no subvencionable según las bases de la convocatoria (artículo 4).
4. Solicitud presentada fuera de plazo (5.5).

